



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 030/24**

Sucre, 29 de enero de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autónoma Municipal No. 22/24 de 24 de enero de 2024, el Concejo Municipal determino RECHAZAR la suscripción del "CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL - SEGIP", por no haber obtenido los votos necesarios según Reglamento: Por la APROBACIÓN votaron cinco (5) Concejales y por el RECHAZO votaron seis (6) Concejales, bajo los siguientes argumentos: **1.-** El Ejecutivo Municipal, no tiene la infraestructura necesaria para el funcionamiento de sus propias oficinas y tiene varios inmuebles alquilados, en ese sentido, no justifica otorgar en comodato bienes inmuebles del G.A.M.S.; **2.-** En el referido inmueble que se pretende otorgar en calidad comodato, estaría funcionando ambientes del centro de salud para personas con discapacidad del SEDES; **3.-** El SEGIP genera recursos económicos por los servicios que presta, entonces pueden alquilar inmuebles para sus oficinas.

Que, mediante nota CONSEJO DISTRITAL D – 3 de 26 de enero de 2024, con (Reg. CM-209), los miembros y juntas vecinales del Consejo Distrital D – 3 del Municipio de Sucre, solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, el tratamiento y reconsideración de la Resolución No. 22/24, la autorización y aprobación para firma del "CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL - SEGIP", adjuntando los antecedentes ante del SEGIP.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 29 de enero de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CONSEJO DISTRITAL D – 3 de 26 de enero de 2024 y sus antecedentes, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, se procedió a la votación por el Pleno del Concejo Municipal, para la reconsideración de la Resolución No. 022/24, siendo el resultado de la VOTACIÓN como sigue: POR LA RECONSIDERACIÓN = CUATRO (4) VOTOS y POR EL RECHAZO A LA RECONSIDERACIÓN = SEIS (6) VOTOS de los Concejales y Concejales, haciendo notar UNA (1) Concejales (ausente), por enfermedad; en ese sentido, no se logró los votos necesarios para la reconsideración, conforme al art. 132 de la Ley No. 027/2014, Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, por lo tanto, queda incólume la Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 22/24 de fecha 24 de enero de 2024, a los fines administrativos y legales.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

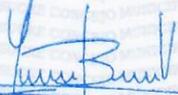
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

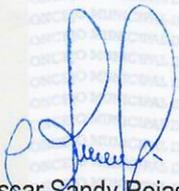
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la Reconsideración de la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 22/24 de 24 de enero de 2024, al NO haber logrado los dos tercios (2/3) de votos para su RECONSIDERACIÓN, conforme dispone el art. 132 de la Ley No. 27/2014, Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, siendo el resultado de la VOTACIÓN como sigue: POR LA RECONSIDERACIÓN = CUATRO (4) VOTOS y POR EL RECHAZO A LA RECONSIDERACIÓN = SEIS (6) VOTOS de los Concejales y Concejales, haciendo notar UNA (1) Concejales (ausente), por enfermedad; en ese sentido, se ratifica y mantiene incólume la Resolución No. 22/24, a los fines administrativos y legales.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Oscar Sandy Rojas
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

